

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2024/17359 *Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Por Resolución número 4595/2024, de 12 de diciembre de 2024, han sido aprobados los periodos de cobranza de los padrones de tributos de cobro periódico del Ayuntamiento de Manises, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 según el siguiente detalle:

Primer periodo de cobro

Del 19 de febrero al 23 de abril de 2025 (ambos inclusive), cobro voluntario de:

- Tasa por vados y reservas de estacionamiento.
- Tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Segundo periodo de cobro

Del 2 de mayo al 4 de julio de 2025 (ambos inclusive), cobro voluntario de:

- Tasa de mercados (1r semestre).
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI-urbana).

Tercer periodo de cobro

Del 16 de septiembre al 18 de noviembre de 2025 (ambos inclusive), cobro voluntario de:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI-rústica).
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
- Tasa de mercados (2n semestre).
- Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local
- Tasa por ocupación del dominio público por puestos y barracas.
- Tasa cajeros y maquinas expendededoras.

Los recibos domiciliados serán cargados en los bancos y cajas de ahorros en las siguientes fechas:

Primer periodo de cobro: día 11 de marzo de 2025.

Segundo periodo de cobro: día 10 de junio de 2025.

Tercer periodo de cobro: día 10 de octubre de 2025.

El pago de la deuda tributaria, en caso de no estar domiciliada, podrá realizarse por los contribuyentes durante el período de pago de recaudación voluntaria indicado en el calendario fiscal mediante su ingreso en cualquiera de las entidades Bancarias Colaboradoras de la recaudación municipal señaladas en el documento cobradorio (carta de pago), que será remitido por la OMIR al domicilio de los obligados tributarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Manises, 13 de diciembre de 2024.—El concejal delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, Àngel Mora i Blasco.

